INT. 244

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ID 1345

ORD. A 111 Nº 2602

ANT. : Ord. N°217 de fecha 31.01.2023 de la División Jurídico - Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N°283 de fecha 25.01.2023 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la posibilidad de ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC), a niñas y niños mayores de dos años diagnosticados con Alergia a la Proteína de Leche de Vaca (APLV).

Santiago, - 7 JUL 2023

DE : **SRA. MINISTRA DE SALUD**

A : **H. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la posibilidad de ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC), a niñas y niños mayores de dos años diagnosticados con Alergia a la Proteína de Leche de Vaca (APLV).

Al respecto, comunico a usted que es importante señalar que las alergias alimentarias se presentan en alrededor del 2% al 6% de los niños y niñas, y la evidencia internacional señala que dichas cifras aumentaron. Su desarrollo es más frecuente en los lactantes, en especial en aquellos que han sido expuestos tempranamente a alérgenos alimentarios, como la proteína de leche de vaca. Esta causa se asocia a que existen barreras anatómicas y funcionales (acidez gástrica, enzimas intestinales y glicocálix), como así también barreras inmunológicas (IgA secretora), las que se encuentran inmaduras, permitiendo el paso de antígenos alimentarios al torrente sanguíneo, por lo que el sistema inmune intestinal tiene menor capacidad de "tolerar" estos alimentos.

A nivel mundial, la APLV tiene una incidencia variable estimada entre 1,9% y 4,9% en lactantes menores de un año, incluyendo a aquellos niños alimentados exclusivamente con leche materna (estos últimos no alcanza a llegar al 1% de incidencia). La prevalencia de este diagnóstico, de acuerdo con la evidencia disponible, señala que un 40% de los niños y niñas remite al año de vida, el 60% a los dos años y luego en un 85% a los tres años.

Considerando lo anterior, el PNAC APLV hoy beneficia a niños y niñas menores de dos años de edad. Dado que el PNAC se adecúa constantemente a los cambios en el perfil epidemiológico del país, actualizando su enfoque y los objetivos de sus estrategias de intervención, se decidió incorporar a la APLV como parte de sus subprogramas, en función al aumento considerable de casos y al alto costo del manejo dietario de esta enfermedad.

Para conocer la incidencia de esta enfermedad, el Ministerio de Salud, en conjunto con el INTA realizó en el año 2014, un estudio de seguimiento de niños recién nacidos para detectar la aparición de manifestaciones clínicas relacionadas con esta alergia, de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Clínica MINSAL de detección y manejo de esta enfermedad citado previamente. El estudio demostró que la incidencia esperada de la patología es de 4,9%, lo que se traduce en un número proyectado de niños y niñas con diagnóstico de APLV de 12.000 casos anuales.

En paralelo con el estudio mencionado, se reformuló un proyecto de entrega de alimentos especiales para niños y niñas con el diagnóstico APLV, que se había iniciado en el área norte de la Región Metropolitana el año 2014, dando curso a un proyecto piloto en el contexto del PNAC para entregar fórmulas sin proteína de leche de vaca a todos los casos detectados con el estudio y a otros casos graves.

En enero del 2019, se realizó la expansión del programa a beneficiarios/as menores de dos años independientes de su sistema previsional, logrando llegar a más de 4.000 niños y niñas con diagnóstico de APLV anualmente. Además de lo anterior, se aumentaron los puntos de distribución de 55 a más de 600 puntos cercanos a las familias, esto es, los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

El Subprograma PNAC APLV, constituye una gran ayuda para las familias que tienen un niño(a) afectado por esta enfermedad, ya que su tratamiento es de alto costo, por lo que su incorporación en los Programas Alimentarios significa un ahorro mensual superior a los $350.000, y para un período de tratamiento de 24 meses puede alcanzar más de $8.000.000.

Sin embargo, existe un número bajo, pero importante de niños y niñas que mantienen el diagnóstico de APLV después de los dos años, lo que hoy no es cubierto por el programa de manera formal, salvo excepciones, las cuales se encuentran definidas en la Norma Técnica de Programas Alimentarios N°213 aprobada por D.E. N° 36 del 25 de junio del 2021. En razón de esto último, la Unidad de Programas Alimentarios del Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL) evaluará durante el año 2023, el aumento de cobertura de edad PNAC APLV de acuerdo a proyecciones de consumo y presupuesto disponible.

Finalmente, como complemento, señalar que el PNAC distribuye alimentos complementarios de forma gratuita en los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) a la población beneficiaria, independientemente de su sistema previsional. A través de los subprogramas básicos, refuerzo, prematuros, alergia a la proteína de la leche de vaca y errores innatos del metabolismo, se distribuyen las siguientes fórmulas comerciales, dependiendo de la población objetivo de cada subprograma: fórmulas de prematuros, fórmulas de inicio, fórmula extensamente hidrolizada, fórmula aminoacídica y fórmulas para errores innatos del metabolismo.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MINISTRA

DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública	AAI	
Jefatura Gabinete Ministra		
Jefatura Gabinete SSP	FRL	
Jefatura Dpto. de Control de Gestión Ministerial	CAF	
Asesor Legislativo Ministerial	HL	
Jefatura DIPOL	CSO	CSO
Jefatura Dpto. de Nutrición y Alimentos	AS	
Jefatura Unidad OIRS	WH	

VISADO

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA V°B°

JEFE GABINETE

EOA

Distribución:
- División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPOL
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.

1345

241678L

Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia

ORD. (D.J.L.) Nº 217 /

ANT.: Resolución Nº 283, de 25 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 31 ENE 2023

A : SEÑORA XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República que , en conjunto con el Ministerio de Salud, otorguen una solución que permita ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria (PNAC) a niños y niñas mayores de dos años diagnosticados con alergia a la proteína de la vaca (APLV).

2. Por lo anterior, ruego a usted, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo, enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

fcu
DISTRIBUCIÓN:
1. Sra. Ministra de Salud
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

RECIBIDO 01 FEB 2023 OFICINA DE PARTES MINISTERIO DE SALUD